



Federación de Scouts Católicos  
de Castilla-La Mancha

# ESCUELA DE ANIMACION JUVENIL MOVIMIENTO SCOUT CATÓLICO DE CASTILLA-LA MANCHA Nº 22

## ESTATUTOS

### CAPÍTULO I.

#### DENOMINACIÓN. FINES Y OBJETIVOS. DOMICILIO Y AMBITO TERRITORIAL

**Artículo I.** La Federación de Scouts Católicos de Castilla-La Mancha (FSC-CLM) cuyo CIF actual es G-02449684, o el que dispusiera en otro momento, que se compone de: la Delegación Diocesana de Escultismo de Albacete, la Asociación Diocesana de Escultismo de Ciudad Real y la Asociación Diocesana de Scouts de Sigüenza-Guadalajara MSC (y de otras que posteriormente se adhiriesen a la FSC-CLM), otorga identidad a La Escuela de Animación Juvenil M.S.C. Castilla la Mancha Nº 22, la cual estará sometida a las disposiciones previstas en el Decreto 73/99 de 22 de Junio de 1999 sobre Animación Juvenil en Castilla-La Mancha y demás disposiciones e instrucciones que las desarrollen bajo tutela y supervisión del consejo de la FSC-CLM y de la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha (JCCM). La Escuela responderá también a la siguiente denominación abreviada:

**“E. A. J. MSC CASTILLA-LA MANCHA”**

**Artículo II.** El ámbito de Actuación de esta Escuela de Animación Juvenil será el de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Tendrá su sede de coordinación en el domicilio de la FSC-CLM, que en la actualidad corresponde a la siguiente dirección:

**Sede:** Calle Salamanca 9, 1ºB. 02001, Albacete.  
**Teléfonos de contacto:** 967 66 30 00 --- 637 46 43 65.

La ubicación de esta sede de coordinación podrá modificarse por el Consejo Interdiocesano de la FSC-CLM a propuesta del Consejo de Escuela y viceversa. En este caso, dicho cambio se notificará a los organismos oficiales pertinentes en un plazo máximo de 15 días.

**Artículo III.** La Escuela de Animación Juvenil MSC Castilla-La Mancha desarrollará sus actividades en el marco de los principios constitucionales y del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, las normas y posicionamientos de la Federación de Scouts Católicos de Castilla La Mancha, de Scouts MSC y



de la Organización Mundial del Movimiento Scout, garantizando el pluralismo ideológico, fomentando la participación, la educación para la paz y en un medio ambiente sano.

**Artículo IV.** Las opciones metodológicas de la Escuela de Animación Juvenil de Castilla-La Mancha serán necesariamente coherentes con los principios y fines educativos y sociales de la misma: basándose en el desarrollo de estrategias educativas activas, participativas, no impositivas y vinculadas a la realidad social y cultural de la Comunidad Autónoma, sin menoscabo de los principios constitucionales del escultismo y criterios de función de la FSC-CLM y por ende del escultismo.

**Artículo V.** Los fines y objetivos fundamentales de la Escuela de Animación Juvenil MSC Castilla-La Mancha son:

- a) La formación de responsables scouts, adultos del movimiento, educadores, animadores de tiempo libre, monitores y directores de actividades juveniles.
- b) La organización de cursos, encuentros, seminarios, talleres, etc. reglados y no reglados para la formación de los citados responsables scouts, educadores, adultos del movimiento animadores de tiempo libre, monitores y directores de actividades juveniles.

**Artículo VI.** Para el cumplimiento de sus fines y objetivos, la Escuela de Animación juvenil MSC Castilla-La Mancha desarrollara al menos las siguientes actividades:

- a) Cursos reglados de cara la obtención de los títulos oficiales de Monitor de Ocio y Tiempo Libre y Director de Actividades Juveniles, de acuerdo a la Orden de 23 de junio de 1999 por la que se establecen los programas de las Escuelas de Animación Juvenil en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha o las disposiciones vigentes.
- b) Cursos no reglados para la formación de responsables de unidad, responsables de grupo y adultos del movimiento scout.
- c) Cursillos, seminarios y otras actividades que garanticen la formación permanente de los participantes en los cursos reglados.

Las formaciones mencionadas deberán contar con la aprobación previa del Consejo Interdiocesano, con al menos la mitad de sus miembros a favor para llevarlas a cabo.

Además, esta Escuela podrá realizar, bajo la supervisión del Movimiento Scout Católico de España (Scouts MSC) y la FSC-CLM, cursos no reglados para la obtención de los títulos de: Coordinador de Ramas, Curso de Responsable Asociativo (CRA), Adjunto de Formación (ADF) e International Training of Trainers (ITT).



## CAPÍTULO II.

### ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y GOBIERNO.

**Artículo VII.** Existirá un CONSEJO DE ESCUELA compuesto por los siguientes miembros:

- a) El Director de la Escuela.
- b) El Secretario de la Escuela, que actuará como secretario del Consejo de Escuela.
- c) El Tesorero de la Escuela.
- d) Al menos un miembro del Consejo Interdiocesano de la FSC-CLM designado por dicho Consejo Interdiocesano; si lo solicitan o se les ofrece.
- e) Otros cargos que a juicio de los anteriores sean necesarios para el buen funcionamiento de la Escuela y que acepten participar de esta.

**Artículo VIII.** EL CONSEJO DE ESCUELA tendrá las siguientes FUNCIONES:

- a) Propiciar la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa en el gobierno de la Escuela.
- b) Aprobar y evaluar el plan general de actuación de la Escuela.
- c) Aprobar el reglamento de régimen interno de la Escuela y sus modificaciones. Dichos documentos deben ser aprobados por el Consejo Interdiocesano de la FSC-CLM antes de entrar en vigor, por mayoría simple.
- d) Cualquier otra función que esté relacionada con el funcionamiento de la Escuela y sus objetivos y que no esté expresamente atribuida a los restantes órganos de gobierno.
- e) Informar al Consejo Federativo de la FSC-CLM sobre el desarrollo de dichas funciones.

**Artículo IX.** El Consejo de Escuela se reunirá con carácter ordinario una vez al año, con la antelación suficiente (al menos 15 días) para que el plan de Actuación General Anual de la Escuela esté aprobado con anterioridad al comienzo del curso académico. Las reuniones serán comunicadas por el Secretario a petición del Director o por este último.

Con carácter extraordinario podrá reunirse cuando se considere necesario, con al menos 72 horas de antelación, a petición del Director o cuando dos terceras partes del Consejo lo soliciten. Las reuniones extraordinarias podrán celebrarse con menos tiempo de aviso, si tras plantearlo al Consejo de Escuela, hay unanimidad en la aceptación de dicha petición.

Todas las convocatorias deberán contar con un orden del día. Los puntos que precisen ser votados deberán avisar y reflejar en la convocatoria. Los votos podrán ser delegados previa autorización y aviso al Secretario, antes del día de la celebración de la reunión.



**Artículo X.** EL DIRECTOR DE LA ESCUELA será una persona con titulación universitaria y de Director de Actividades Juveniles (tal y como dicta el Decreto 73/1999, de 22-06-99, por el que se regula la Animación Juvenil en Castilla-La Mancha, Artículo 4, Punto 4, Punto a o la disposición vigente oportuna) y deberá contar con capacidad y experiencia mínima de tres años en el campo de la educación en el tiempo libre y la animación sociocultural. Además, será recomendable tener la titulación scout ITT. Será propuesto por el Consejo de Escuela o por el Consejo Interdiocesano de la FSC-CLM y su nombramiento debe ser aprobado por el Consejo Interdiocesano de la FSC-CLM al menos por la mayoría simple de los miembros que lo componen. Tendrá entre sus funciones:

- a) Velar por los fines y objetivos de la Escuela.
- b) Dictar las instrucciones acordadas por el Consejo de Escuela.
- c) Ostentar la representación oficial de la Escuela,
- d) Visar las certificaciones y documentos oficiales de la Escuela.
- e) Mantener contacto con la JCCM para cuantos trámites sea necesario.
- f) Mantener contacto con, al menos, el Presidente del Consejo Interdiocesano de la FSCCLM.
- g) Cuantas otras funciones se le atribuyan para el cumplimiento de los fines de la Escuela.

**Artículo XI.** EL SECRETARIO DE ESCUELA será designado por el Director de Escuela y tendrá entre sus funciones:

- a) La gestión administrativa ordinaria de la Escuela.
- b) La expedición de cuantos documentos y certificados le sean requeridos sobre las materias de su competencia.
- c) La redacción de la Memoria Anual de Actividades realizadas por la Escuela y Planificación.
- d) Elaboración de las actas de las reuniones mantenidas y su posterior tramitación.
- e) Cualquier otra función que le sea asignada por los órganos de la Escuela.

**Artículo XII.** EL TESORERO DE ESCUELA será designado por el Director de Escuela y tendrá como funciones:

- a) Realizar la gestión económica ordinaria de la Escuela, el control de gastos e ingresos y la gestión de los recursos y patrimonio utilizados por la Escuela.
- b) Elaborar la memoria económica anual de la Escuela.
- c) Mantener al corriente del estado de las cuentas al Consejo de Escuela.
- d) Cualquier otra función que le sea encomendada por los órganos de la Escuela.

**Artículo XIII.** RESTO DE CARGOS

Los diferentes cargos que fuesen precisos para el buen funcionamiento de la Escuela serán designados por el Consejo de Escuela, así como las funciones que se les atribuyesen. Será recomendable que el Consejo de



Escuela cuenta con personas de las diferentes Delegaciones o Asociaciones Diocesanas para el correcto funcionamiento.

#### **Artículo XIV. CESE DE CARGOS**

Los cargos de **Secretario y Tesorero** que componen el Consejo de Escuela podrán cesar de manera inmediata si así lo decidiesen comunicándolo por escrito al Director de Escuela y siendo aconsejable hacerlo con 15 días de antelación. Las funciones de dichos cargos recaerán automáticamente en el Director hasta que una nueva persona sea designada para ello.

El **Director de Escuela** podrá cesar de su cargo si así lo decide, avisándolo con al menos 30 días de antelación por escrito al Consejo Interdiocesano de la FSC-CLM y debiendo cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Disponer de un sustituto que cumpla con los requerimientos para ostentar dicho cargo y sea aprobado por el Consejo Interdiocesano de la FSC-CLM por mayoría simple.
- b) Si no lo encontrase, el Consejo Interdiocesano de la FSC-CLM podrá designar la nueva persona para el cargo.
- c) Se deberá comunicar por escrito a la persona responsable de la JCCM enviándose de igual manera la documentación pertinente para realizar el traspaso.
- d) Cuando la JCCM dé el visto bueno para realizar dicho cambio, se podrá proceder a la modificación del cargo por parte de las personas interesadas.

El Consejo Interdiocesano de la FSC-CLM podrá cesar al Director de la Escuela si se aprueba por mayoría de dos tercios de sus miembros. El cese será efectivo y se comunicará a los órganos competentes dentro del plazo legal aportando la documentación pertinente (acta de reunión mantenida por el Consejo Interdiocesano que reflejará la votación que promueva el cese u otro documento pertinente) y la documentación del nuevo Director propuesto (título de Director y titulación universitaria o la que indique la disposición vigente) para ocupar el cargo. El cese será efectivo una vez la JCCM lo apruebe. La cesión del Director por parte del Consejo Interdiocesano conllevará el cese del resto de los miembros que componen el Consejo de Escuela.

El **resto de cargos** que decidiesen cesar de su participación en la Escuela, podrán hacerlo de manera inmediata comunicándolo por escrito al Director de Escuela. Las responsabilidades y funciones que ostentasen serán asumidas por el Director de Escuela hasta que otra persona las asumiese o se designase un nuevo responsable para hacerse cargo.



**Artículo XV.** ACTAS E INFORMACIÓN

Las reuniones llevadas a cabo por el Consejo de Escuela con motivo del funcionamiento de esta, deberán ser recogidas de manera escrita y enviadas a la FSC-CLM para su posterior archivación. De igual manera, la información económica y otra que sea relevante para el funcionamiento de la Escuela y que a su vez afecte a la FSC-CLM, deberá ser comunicada al Consejo Interdiocesano de la FSC-CLM.

**CAPÍTULO III.**

**RECURSOS Y PATRIMONIO.**

**Artículo XVI.** La Escuela de Animación juvenil del Movimiento Scout Católicos de Castilla-La Mancha tendrá como recursos:

- a) Los asignados por FSC-CLM en sus presupuestos anuales.
- b) Los ingresos derivados de su propio funcionamiento.
- c) Toda clase de subvenciones y donaciones que se puedan obtener de entidades tanto públicas como privadas.
- d) Los obtenidos hasta el momento y los futuros recursos precisados para la elaboración y desarrollo de las diferentes formaciones. La Escuela deberá disponer de un documento que reúna los bienes de manera actualizada.

**Artículo XVII.** El patrimonio de la Escuela estará compuesto por aquellos bienes que las Delegaciones y Asociaciones Diocesanas de MSC Castilla-La Mancha y la FSC-CLM, le asignen para el mejor cumplimiento de sus fines. La titularidad de los bienes será siempre de la FSC-CLM.

**Artículo XVIII.** Los ingresos procedentes de inscripciones en los diferentes cursos o actividades se destinarán en su mayor parte a sufragar los gastos propios de dichas actividades. La cantidad restante se destinará al mantenimiento y adquisición de materiales pedagógicos y reposición de bienes fungibles o aquellos que la Escuela precisa, previa aprobación de la FSC-CLM si así lo indican los Estatutos o RRI. Al finalizar los cursos, si hay superávit, el Director de la Escuela podrá decidir si se destina a reservas de la propia escuela o transfiere cantidades a la FSC-CLM para mejorar su financiación.

**COOPERACIONES**

**Artículo XIX.** La Escuela de Animación Juvenil MSC Castilla-La Mancha, podrá promover y desarrollar cuantas relaciones de cooperación con otras escuelas, asociaciones o entidades se crean necesarias y positivas para la buena consecución de los fines y objetivos de la Escuela.



#### **CAPÍTULO IV.**

#### **REFORMA DE LOS ESTATUTOS.**

**Artículo XX.** La reforma de los presentes estatutos será competencia del Consejo de Escuela, atendiendo a las necesidades del momento, a las propuestas de las diferentes Delegaciones y Asociaciones Diocesanas de Escultismo de Castilla la Mancha y las propuestas de la Federación de Scouts Católicos de Castilla-La Mancha.

La modificación de los Estatutos deberá contar con el visto bueno de la mayoría simple de los componentes del Consejo Interdiocesano de la FSC-CLM que además deberá constar en acta, debiéndose haberla enviado por escrito con antelación. La no conformidad de este órgano impedirá la modificación de los presentes Estatutos.

#### **CAPÍTULO V.**

#### **DISOLUCIÓN DE LA ESCUELA**

**Artículo XXI.** La disolución de la Escuela podrá realizarse: o bien a propuesta del Director de la Escuela al Consejo Interdiocesano de la FSC-CLM, quien puede autorizarla si cuenta con la aprobación de al menos dos tercios de sus miembros o bien por petición del Consejo Interdiocesano de la FSC-CLM, debiendo contar con la cantidad de votos referida anteriormente.

En Albacete, a 9 de mayo de 2023.

Firma del Director